Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N°152-2020-CR/GRL

Huacho, 10 de setiembre de 2020

VISTO: La Carta N° 037-2020-CO-FR-CR/GRL, suscrita por el Sr. Jesús Antonio Quispe Galván, Presidente de la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Reglamento, mediante la cual, solicita se sirva considerar como punto de agenda de la próxima sesión del pleno del consejo regional, la aprobación del informe final recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 076-2019-CR/GRL de la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Reglamento, referente a la denuncia contra el Sr. Omar Jesús Varela Barrón, por haber presentado presunto documento falso al momento de postular al Concurso CAS N° 003-2017, y contra el Secretario de Consejo Regional Abg. Claudio Luis Ferrer Rodríguez.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N°30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*

La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867, en su artículo 2° dispone: *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal"*; asimismo, en su artículo 13°, respecto al Consejo Regional, refiere: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional (...)".*

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "*Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".*

Que, el artículo 50°, segundo párrafo, del Reglamento Interno del Consejo Regional, modificado mediante Ordenanza Regional N°02-2020-CR-GRL, publicada el 22 de mayo del presente año, señala: "*La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado."*

El Sr. Vicente Sabino Rivera Loarte, consejero regional por la provincia de Cajatambo, sustenta el pedido manifestando lo siguiente:

Boulevard Sáenz Peña N°155 – Huacho
Teléfono: 239 1323

"Presidente, mediante Acuerdo de Consejo Regional N°076-2019-CR/GRL, este tema paso a la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Reglamento para investigar si el trabajador el Sr. Omar Jesús Varela Barrón, habría presentado documento falso al concurso CAS del Consejo Regional, tema que se ha venido discutiendo en varias sesiones de comisión, en donde se ha podido comprobar, que no existe dicho documento, por lo tanto la comisión se ha pronunciado porque se archive los autos, por falta de medios probatorios que prueben que efectivamente, el trabajador habría presentado documento falso".

Que, la denuncia versa principalmente respecto al señor Omar Jesús Varela Barrón, de quien se señala habría presentado una constancia de Egresado Falsa, emitida por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, ya que realmente la citada persona ha cursado estudios universitarios, más no, los ha concluido. Para sustentar lo expresado, el denunciante ha ofrecido como prueba en el anexo 2-B de su denuncia, la copia simple de una constancia de egresado emitida por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, a favor del señor Omar Jesús Varela Barrón, de fecha 04 de agosto de 2004, donde literalmente se señala que la citada persona "(...) ha concluido satisfactoriamente los DIEZ CICLOS ACADÉMICOS; durante los semestres académicos 1997-II al 2004-I, fecha en la que se aprobó su último curso, (...)".

En tal sentido, es claro que, lo que corresponde es verificar si dicho documento, es decir la presunta constancia falsa de egresado, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión de Huacho- ha sido presentada por el señor Omar Jesús Varela Barrón en el concurso público CAS Nº 003-2017, para ocupar la plaza Nº 060-2017-Profesional I.

Ahora bien, mediante Informe Nº 2017-2019-GRL/SGRA-ORH, recepcionado el 01 de octubre del año 2019, la jefa de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Lima, remite los documentos que fueron presentados por el señor Omar Jesús Varela Barrón en el concurso público CAS Nº003-2017-GRL, para ocupar la plaza Nº060-2017-Profesional I, verificándose que entre dichos documentos no obra anexada la "Constancia de Egresado" emitida por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión de Huacho, que es justamente por la que se presentó la denuncia contra el referido señor, imputándole que ha presentado dicho documento y que además sería falso.

Posteriormente, a petición expresa realizada a la Jefatura de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Lima, acordada por la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Reglamento, dicha oficina emite el Informe Nº519-2020-GRL/SGRA/ORH, de fecha 10 de marzo del año 2020, suscrito por la Mg. C. Roxana Caro Toledo, Jefa(e) de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Lima, mediante el que, informa que el currículum vitae presentado por el señor Omar Jesús Varela Barrón, en su participación al concurso CAS N°003-2017, consta de 38 folios, de los cuales 06 corresponde al currículo vitae, 16 a capacitaciones y 16 a experiencia laboral, remitiendo dicha documentación por segunda vez, debidamente foliada.

De los informes antes indicados, se verifica que se trata del mismo contenido, es decir del currículum vitae documentado presentado por el señor Omar Jesús Varela Barrón en su participación en el concurso público CAS N° 003-2017 del Gobierno Regional de Lima, advirtiéndose asimismo que entre los folios que obran en dichos informes no ha sido presentada, ni ofrecida ninguna "Constancia de Egresado" emitida por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión de Huacho.

Boulevard Sáenz Peña N°155 – Huacho
Teléfono: 239 1323

Por lo cual, resulta evidente que la denuncia presentada en contra del señor Omar Jesús Varela Barrón, carece de sustento y evidencia, toda vez que no habría desarrollado la conducta denunciada, es decir el hecho no se habría cometido y por tanto no existe responsabilidad alguna de dicha persona, en su participación en el concurso público CAS N°003-2017GRL.

De otro lado, en cuanto al extremo de la denuncia referida al señor Claudio Ferrer Rodríguez, por no haber cumplido el supuesto Acuerdo de Consejo Regional de no volver a contratar al señor Omar Jesús Varela Barrón, en principio no existe tal acuerdo y en segundo lugar no es posible legalmente establecer dicha prohibición, pues con ello se estaría violando lo previsto en el artículo 2, inciso 2 de la Constitución Política del Perú, que prevé el derecho a la igualdad ante la ley y la prohibición de discriminación. Máxime teniendo en cuenta que el señor Omar Jesús Varela Barrón fue contratado, no por decisión unilateral de Claudio Ferrer Rodríguez, sino por haber sido ganador del concurso público CAS N°003-2017-GRL, en la plaza Nº060-2017-Profesional I.

Por lo tanto, tampoco existe responsabilidad alguna del denunciado Claudio Ferrer Rodríguez, toda vez que, los hechos por los que se le denuncia no resultan reprochables jurídicamente.

En este sentido, conforme a los fundamentos precedentes, se colige que la denuncia interpuesta por el ciudadano Orlando De La Cruz Yactayo, en calidad de presidente del "Frente de Lucha Contra la corrupción y Defensa de los Intereses de los Pueblos de la Región Lima"- FREDELCO, debe ser declarada improcedente en todos sus extremos y en consecuencia procederse a su archivo definitivo.

En **Sesión Ordinaria Virtual** del Consejo Regional de Lima, realizada el día 10 de setiembre de 2020, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión ordinaria virtual del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Nº27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº27867 y sus modificatorias Leyes Nº28968 y Nº29053;

ACUERDA:

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: APROBAR, el Dictamen Final de la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Reglamento, recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°076-2019-CR/GRL, referente al Oficio N°077-2018-PRES/FREDELCO, suscrito por el Sr. Orlando de la Cruz Yactayo, quien remite denuncia contra el Sr. Omar Jesús Varela Barrón, por haber presuntamente, presentado documento falso al momento de postular al Concurso CAS N°003-2017 y contra el secretario del Consejo Regional Abg. Claudio Luis Ferrer Rodríguez.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: DECLARAR IMPROCEDENTE, la denuncia formulada por el señor ORLANDO DE LA CRUZ YACTAYO, en calidad de presidente del "Frente de Lucha contra la

Boulevard Sáenz Peña N°155 – Huacho
Teléfono: 239 1323

corrupción & defensa de los intereses de los pueblos de la Región Lima"- FREDELCO, en contra el señor OMAR JESÚS VARELA BARRÓN.

ARTÍCULO TERCERO: ARCHIVAR, la denuncia formulada por el señor ORLANDO DE LA CRUZ YACTAYO, en su calidad de presidente del "Frente de Lucha contra la corrupción & defensa de los intereses de los pueblos de la Región Lima"- FREDELCO, en contra el señor OMAR JESÚS VARELA BARRÓN.

ARTÍCULO CUARTO: DECLARAR IMPROCEDENTE, la denuncia formulada por el señor ORLANDO DE LA CRUZ YACTAYO, en calidad de presidente del "Frente de Lucha contra la corrupción & defensa de los intereses de los pueblos de la Región Lima"- FREDELCO, en contra el señor CLAUDIO LUIS FERRER RODRÍGUEZ.

ARTÍCULO QUINTO: ARCHIVAR, la denuncia formulada por el señor ORLANDO DE LA CRUZ YACTAYO, en su calidad de presidente del "Frente de Lucha contra la corrupción & defensa de los intereses de los pueblos de la Región Lima"- FREDELCO, en contra el señor CLAUDIO LUIS FERRER RODRÍGUEZ.

ARTICULO SEXTO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Consejo Regional de Lima; será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe)

POR TANTO:
Mando se registre, publique y cumpla

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL
JUAN ROSALIO REYES YSLA
VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

Boulevard Sáenz Peña N°155 – Huacho
Teléfono: 239 1323